



*RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2021, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a conceder para financiación de proyectos de entidades de personas afectadas por una enfermedad crónica y/o de sus familiares, desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021. (2021062117)*

Vistos los expedientes administrativos relativos a las subvenciones para financiación de proyectos de entidades de personas afectadas por una enfermedad crónica y/o de sus familiares, desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, se dicta la presente propuesta de resolución sobre la base de los siguientes

#### HECHOS:

**Primero.** Mediante Resolución de 15 de abril de 2021, de la Secretaria General, se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de entidades de personas afectadas por una enfermedad crónica y/o de sus familiares, desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021 (DOE n.º 81, de 30 de abril de 2021). En la citada resolución de convocatoria se establecen el objeto, los requisitos de las entidades beneficiarias, el procedimiento de concesión y de convocatoria, la solicitud y documentación a acompañar a la misma, los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, la financiación, los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento, así como el plazo de resolución y notificación.

**Segundo.** Siguiendo el procedimiento administrativo establecido en la citada resolución, con fecha 3 de mayo de 2021 se constituye la Comisión de Valoración. Con fecha 22 de junio de 2021, una vez completa la documentación y examinada la misma, se reúne dicha Comisión y, tras la valoración de las solicitudes presentadas, emite el preceptivo informe de valoración que sirvió de base para dictar la propuesta de resolución.

**Tercero.** El Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, con fecha 23 de junio de 2021, fórmula Propuesta de Resolución, sin separarse del informe anteriormente mencionado de la Comisión de Valoración.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**Primero.** La Orden de 29 de junio de 2020, establece las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en materia de participación comunitaria en salud. En los capítulos I y capítulo II se regulan las subvenciones para proyectos de pacientes y/o familiares de pacientes afectados por una enfermedad crónica.



**Segundo.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la citada orden, se aprueba la resolución de 15 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de participación comunitaria en salud dirigidos a entidades de pacientes y/o familiares de pacientes afectados por una enfermedad crónica (DOE n.º 81, de 30 de abril de 2021).

**Tercero.** La mencionada Resolución de Convocatoria destina a esta línea de subvención una cantidad global de 219.800,00 euros con cargo a la posición presupuestaria 110020000/G/212A/48900 y código de proyecto 20160084, fondo CAG0000001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.

**Cuarto.** El apartado noveno punto 5 de la resolución de convocatoria establece que el órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de Valoración, formulará la Propuesta de Resolución, que no podrá separarse del informe de dicha Comisión, tal y como establece el artículo 7.5 de la Orden de 29 de junio de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en materia de participación comunitaria en salud.

**Quinto.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, en relación con el 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura está facultada para dictar resolución de concesión de las subvenciones, la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

No obstante, esta competencia para resolver se encuentra delegada en la persona titular de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, en virtud de la Resolución de 29 de marzo de 2021, de la Secretaría General por la que se delega la competencia y la firma en determinadas materias, (DOE de 6 de abril de 2021).

En virtud de lo anterior,

RESUELVO:

**Primero.** Conceder las subvenciones a los beneficiarios incluidos en el Anexo I de esta resolución, en la cuantía que en el mismo se relacionan y con indicación de los proyectos a los que se destina, con cargo a la posición presupuestaria 110020000/G/212A/48900 y código de proyecto 20160084 en la parte financiada con fondos propios de la Comunidad Autónoma.

**Segundo.** Desestimar las solicitudes de los interesados que se relacionan en el anexo II con indicación del motivo de la denegación.



**Tercero.** Notificada la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá renunciar a la misma en el plazo de cinco días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En tal caso, y siempre que con ello se haya liberado suficiente crédito, la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, el destino de esos créditos de acuerdo con lo establecido en el apartado decimoprimero de la resolución de 15 de abril de 2021.

**Cuarto.** Según lo establecido en el apartado decimosegundo de la Resolución de 15 de abril, las entidades beneficiarias de estas subvenciones tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Realizar el proyecto para el que se le concede la subvención en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2021 en la forma y condiciones establecidas.
- b) Destinar los bienes adquiridos a la finalidad para la que se concede la subvención.
- c) Acreditar estar dados de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, en el caso de que no se haya remitido esta información con anterioridad.
- d) Justificar ante la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determinan la concesión de la subvención en los términos señalados en la Resolución de 15 de abril.
- e) Someterse a las actividades de comprobación, inspección y seguimiento que puedan efectuar la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o los órganos de control competentes, aportando cuanta documentación les sea requerida, así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios.
- f) Asumir, salvo renuncia expresa, la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total del proyecto para la que se solicita la subvención, garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
- g) Comunicar por escrito a la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, en el plazo máximo de diez días, cualquier eventualidad que pudiera dar lugar al incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.
- h) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.



- i) Dar publicidad de la subvención en un cartel con unas dimensiones mínimas de 297 x 420 mm en el que se incluya la mención "Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, título del proyecto, cantidad subvencionada, nombre de la entidad" en un lugar visible al público. De igual modo se deberá insertar la mencionada leyenda en todas aquellas publicaciones, publicidad e información que se realicen para la difusión del proyecto, memorias y demás documentación objeto de la subvención.

El incumplimiento total o parcial de esta obligación a lo largo del ejercicio 2021 será causa de reintegro de la subvención concedida, según lo establecido en el apartado decimosexto de la Resolución de 15 de abril.

- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, que estarán a disposición de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control nacionales o comunitarios pudieran requerirlos.

Asimismo, las entidades beneficiarias deberán contar con un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

- k) Cumplir las obligaciones generales y específicas establecidas en Orden de 29 de junio de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en materia de participación comunitaria en salud, así como las recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de incumplimiento contemplados en el apartado decimosexto de la Resolución de 15 de abril.

**Quinto.** La forma de pago y la justificación de las cantidades recibidas se realizará conforme a los apartados decimocuarto y decimoquinto de la Resolución de convocatoria de 15 de abril de 2021, de la siguiente forma:

Forma de pago:

1. Las subvenciones de importe inferior a 3.000 euros serán abonadas tras la notificación de la resolución de concesión y previa presentación de la documentación acreditativa de la publicidad referida en la letra i) del apartado decimosegundo de la Resolución de 15 de abril.
2. Las subvenciones de importe igual o superior a 3.000 euros serán abonadas, de la siguiente forma:
  - El 50% del importe total, tras la notificación de la resolución de concesión y previa presentación de la documentación acreditativa de la publicidad referida en la letra i) del apartado decimosegundo de la resolución de 15 de abril.



- El 50% restante cuando se haya justificado, como mínimo, el pago del primer 50% en los términos establecidos en el apartado siguiente.

Plazo y forma de justificación de la subvención.

1. La justificación de las cantidades realizadas en un solo pago deberá remitirse a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias antes del 1 de marzo del 2022 con la documentación que se detalla en el punto 3 letras A y B de la Resolución de 15 de abril.
2. La justificación del primer 50% deberá remitirse a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias antes de la fecha que se indica a continuación en función de la fecha de resolución de concesión:
  - a) Cuando la resolución de concesión se dicte dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio, ambos inclusive, la justificación deberá aportarse antes del 30 de septiembre de 2021.
  - b) Cuando la resolución de concesión se dicte dentro del periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre, ambos inclusive, la justificación deberá aportarse antes del 1 de noviembre de 2021.
  - c) Cuando la resolución de concesión se dicte dentro del periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre, ambos inclusive, la justificación deberá aportarse antes del 10 diciembre de 2021.
  - d) Cuando la resolución de concesión se dicte dentro del periodo comprendido entre el 1 de diciembre y el 15 de diciembre, ambos inclusive, la justificación deberá aportarse antes del 20 de diciembre de 2021.

La justificación del 50% restante deberá remitirse a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias antes del 1 de marzo del año 2022.

3. La justificación de la subvención se realizará mediante la siguiente documentación:
  - A) Para justificar el primer pago del 50%:
    - 1º. Cuenta justificativa del gasto, que consistirá en una declaración responsable suscrita por el órgano responsable de la entidad enumerando las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención.
    - 2º. Certificado pormenorizado de los ingresos, gastos y pagos, suscrito por la persona que ejerza las funciones de secretaria de la entidad o persona competente.



- 3º. Facturas y demás documentos de valor probatorio análogo de los gastos y pagos realizados.
- B) Además de la documentación anterior, para justificar el 50 % restante de la subvención se deberá añadir:
- 1º. Memoria en la que se especifique el balance y evaluación detallada del proyecto y de los objetivos conseguidos. A dicha memoria deberán adjuntarse, siempre que sea posible, fotografías de las actividades realizadas. Esta documentación deberá ser presentada preferentemente en formato electrónico.
  - 2º. Material elaborado en el desarrollo del proyecto, presentado preferentemente en formato electrónico.
  - 3º. En el caso de que la cuantía de la subvención otorgada sea inferior a los costes del proyecto, certificado suscrito por la persona que ejerza las funciones de secretaria o persona competente, detallando los fondos que han financiado el proyecto, su procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
4. Si revisada esta documentación se apreciara la existencia de defectos subsanables, la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias lo pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

En el supuesto de que la justificación, o en su caso, la documentación requerida para la subsanación de la misma, no se presentara en el plazo establecido para ello, o la subsanación fuera insuficiente o incorrecta, se procederá según se establece en el apartado siguiente.

**Sexto.** El incumplimiento de lo dispuesto en la presente propuesta de resolución, así como la concurrencia de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Orden de 29 de junio de 2020, así como en los apartados decimosexto y decimosétimo de la Resolución de 15 de abril.

Así mismo, cuando proceda la pérdida de derecho al cobro o la devolución voluntaria, se actuará conforme a lo previsto en los artículos 16 y 17 de la orden de 29 de junio, así como en los apartados decimonoveno y vigésimo de la Resolución de 15 de abril.

**Séptimo.** Compatibilidad con otras subvenciones.

1. Las subvenciones otorgadas mediante esta propuesta de resolución serán compatible con cualesquiera otras que pudieran ser concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, a excepción de lo dispuesto en el punto 5 del apartado segundo de la Resolución de 15 de abril.
2. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
3. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a comunicar las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo concepto.

**Octavo.** Circunstancias que podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

1. Reaída la resolución de concesión, sólo podrá ser objeto de modificación si concurren alguna de las siguientes circunstancias objetivas debidamente justificadas y siempre antes de finalizar el periodo de ejecución del proyecto:
  - a) Por la concurrencia de fenómenos climatológicos que impidan el desarrollo de la actividad prevista.
  - b) Por la inexistencia en la localidad, en las fechas previstas, de instalación en las condiciones reglamentarias y de seguridad imprescindibles para que pueda desarrollarse la actividad, por causas ajenas a la entidad.
  - c) Por la inexistencia del número de inscripciones/participantes necesarias para que pueda desarrollarse.
  - d) Por la no obtención de los necesarios permisos y licencias imprescindibles para el desarrollo de la actividad por causas ajenas a la entidad.
  - e) Por circunstancias de salud pública u otras limitaciones existentes por causa de fuerza mayor que impidan realizar el programa en los términos aprobados.

En aquellos casos en los que, por la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en las letras anteriores, no fuere posible ofrecer una alternativa a la ejecución del programa aprobado, la inejecución parcial de la subvención dará lugar además de a la modificación de la resolución, a la minoración del importe de la subvención.

2. Asimismo, procederá la modificación de la resolución en los casos de renuncia parcial de la subvención según lo dispuesto en el apartado decimoprimer de la Resolución de 15 de abril.



La presente resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo, así como en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, indicándose el programa y crédito presupuestario al que se imputan, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención. Igualmente, serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a tenor de lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad y Servicios Sociales en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 25 de junio de 2021.

El Director General de Planificación,  
Formación y Calidad Sanitarias y  
Sociosanitarias,  
(P.D. Resolución de 29 de marzo de 2021,  
de la Secretaría General por la que se  
delega la competencia y la firma en  
determinadas materias,  
(DOE de 6 de abril de 2021)).  
VICENTE CABALLERO PAJARES

**ANEXO I**





RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS CON CARGO A LA POSICIÓN  
PRESUPUESTARIA 110020000/G/212A/48900 Y CÓDIGO DE PROYECTO  
20160084. 'PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN LA SALUD'.  
FONDO CAG0000001.

NOMBRE ENTIDAD	NIF	NOMBRE DEL PROYECTO	PUNTOS	COSTE TOTAL	CANTIDAD CONCEDIDA
ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DE CROHN Y COLITIS ULCEROSA DE EXTREMADURA (ACCU)	G06277909	PROYECTO DE COMPLEMENTACIÓN PSICOSOCIOSANITARIA EN SALUD EN EII 2021	43	20.000,00	20.000,00
ASOCIACIÓN EN DEFENSA DE LOS TRASTORNOS ALIMENTARIOS EN EXTREMADURA (ADETAEX)	G10240802	PREVENCIÓN PARA LA POBLACIÓN DE RIESGO Y APOYO PSICOSOCIAL PARA FAMILIARES DE PERSONAS CON TRASTORNOS ALIMENTARIOS	42	20.000,00	20.000,00
COMITÉ CIUDADANO ANTISIDA DE LA COMUNIDAD EXTREMAÑA (CAEX)	G10179760	PROGRAMA DE APOYO BIOPSIOSOCIAL A PERSONAS CON VIH-SIDA Y SUS FAMILIARES	42	20.000,00	20.000,00
FUNDACIÓN ONCOLOGICA ÍCARO	G06502769	PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL AL MENOR EXTREMEÑO CON CÁNCER Y A SUS FAMILIAS: SENSIBILIZACIÓN, DIFUSIÓN Y PREVENCIÓN.	42	58.280,56	20.000,00
ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE ALÉRGICO DE ALIMENTOS (AEXAAL)	GO6593461	ABORDAJE INTEGRAL DE LAS ALERGIAS ALIMENTARIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	41	16.060,00	16.060,00*
ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA DE EXTREMADURA	G10261246	PLAN DE INTERVENCIÓN MULTIDISCIPLINAR PARA PERSONAS CON FIBROMIALGIA.	41	5.024,88	5.024,88*
ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE PACIENTES CON ESPONDILITIS (AEXPE)	G06436885	ILUSIÓN Y FUTURO 2021	39	12.575,00	12.575,00*



<b>NOMBRE ENTIDAD</b>	<b>NIF</b>	<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	<b>PUNTOS</b>	<b>COSTE TOTAL</b>	<b>CANTIDAD CONCEDIDA</b>
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER	G28197564	ATENCIÓN INTEGRAL A PACIENTES ONCOLOGICOS Y SUS FAMILIARES	37	136.072,79	14.000,00
AGRUPACIÓN DE ASOCIACIONES DE FIBROMIALGIA Y SINDROME DE FATIGA CRÓNICA VIRGEN DE GUADALUPE (AGRAFIFEX)	G06736243	FIBROMIALGIA Y SINDROME DE FATIGA CRÓNICA "AVANZAMOS JUNTOS"	37	21.797,48	14.000,00
ESCLEROSIS MÚLTIPLE EXTREMADURA (EMEX)	G10454445	ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON ESCLEROSIS MÚLTIPLE	36	30.000,00	14.000,00
ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE FIBROSIS QUISTICA	G10159937	TU RESPIRAS SIN PENSAR... YO SOLO PIENSO EN PODER RESPIRAR	35	48.992,84	12.000,00
ASOCIACION DE EPILEPSIA DE EXTREMADURA (AEDEX)	G06658561	MEJORANDO EN LA EPILEPSIA	34	25.000,00	12.000,00
ASOCIACIÓN NACIONAL PRINCESA RETT	G06641591	PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y SINDROME RETT	34	12.957,38	12.000,00
ASEXTRAS	G06495949	ATENCIÓN PSICOSOCIAL A PACIENTES TRANSPLANTADOS Y FAMILIARES	33	18.200,00	10.000,00
TDHA TIERRA DE BARROS	G06711675	PROGRAMA DE ESTIMULACIÓN NEURONAL Y FORMACIÓN PARA MEJORAR LA ATENCIÓN EN NIÑOS Y JÓVENES CON TDAD	29	11.250,00	5.250,00*



<b>NOMBRE ENTIDAD</b>	<b>NIF</b>	<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	<b>PUNTOS</b>	<b>COSTE TOTAL</b>	<b>CANTIDAD CONCEDIDA</b>
ASOCIACIÓN FAMILIARES ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE MÉRIDA Y COMARCA (AFA MÉRIDA)	G06293427	ASISTENCIA SOCIOSANITARIA Y REHABILITADORA A PERSONAS ENFERMEAS DE ALZHEIMER EN FASE MODERADA GRAVE EN EL DOMICILIO Y APOYO A SUS CUIDADORES EN SU DOMICILIO.	28	11.748,84	6.000,00
ASOCIACIÓN ONCOLÓGICA TIERRA DE BARROS	G06417810	APOYO Y MEJORA A PACIENTES ONCOLÓGICOS 2021	27	14.930,00	4.000,00
ATENCIÓN INTEGRAL DE AFECTADOS DE CANCER	G06594501	FOCUSING Y CÁNCER	25	6.010,00	2.000,00
TOTAL, CONCEDIDO: 218.909,88					

\* AUNQUE SEGÚN LA PUNTUACIÓN ASIGNADA POR LA COMISIÓN DE VALORACIÓN EL IMPORTE CONCEDIDO SERÍA MAYOR, EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN COINCIDE CON EL CRÉDITO SOLICITADO POR LA ASOCIACIÓN.

**ANEXO II****RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS**

<b>N.º</b>	<b>NOMBRE DE LA ENTIDAD</b>	<b>NIF</b>	<b>MOTIVOS EXCLUSIÓN</b>
	AFEAVA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DEL VALLE DE AMBROZ Y TRASSIERRA TIERRAS DE GRANADILLA	G10335941	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA ESTABLECIDA EN EL APARTADO DÉCIMO 1.A DE LA RESOLUCIÓN DE 15 DE ABRIL DE 2021.
	AFADS NORTE DE CÁCERES	G10224012	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA ESTABLECIDA EN EL APARTADO DÉCIMO 1.A DE LA RESOLUCIÓN DE 15 DE ABRIL DE 2021.
	ALCER CÁCERES	G10012482	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA ESTABLECIDA EN EL APARTADO DÉCIMO 1.A DE LA RESOLUCIÓN DE 15 DE ABRIL DE 2021.
	ADMO	G06260459	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA ESTABLECIDA EN EL APARTADO DÉCIMO 1.A DE LA RESOLUCIÓN DE 15 DE ABRIL DE 2021.
	ASOCIACIÓN ELA EXTREMADURA	G06722003	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA ESTABLECIDA EN EL APARTADO DÉCIMO 1.A DE LA RESOLUCIÓN DE 15 DE ABRIL DE 2021.
	ASOCIACIÓN ONCOLÓGICA EXTREMEÑA	G06280879	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA ESTABLECIDA EN EL APARTADO DÉCIMO 1.A DE LA RESOLUCIÓN DE 15 DE ABRIL DE 2021.
	ASOCIACIÓN PKU Y O.T.M DE EXTREMADURA	G06229298	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA ESTABLECIDA EN EL APARTADO DÉCIMO 1.A DE LA RESOLUCIÓN DE 15 DE ABRIL DE 2021.
	AFISUEXTREM	G06757389	NO SUBSANA DOCUMENTACIÓN.

• • •